CL Diego de León, 58.
28006 Madrid
@: info@fundacionjea.org
☎: 91 309 26 38
www.fundacionjea.org

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
DE LA
FUNDACIÓN JUAN ENTRECANALES DE AZCÁRATE

Nota: Versión aprobada por el Patronato en su Reunión del 25 de Junio de 2025.

INTRODUCCIÓN

Desde su constitución, el 18 de Mayo de 2006, la vocación de la Fundación Juan Entrecanales de Azcárate, en adelante la Fundación JEA, ha sido la de ser en todo momento fiel a su Misión y a los Valores que la sustentan:

1. Compromiso con la justicia social
Trabajamos desde la solidaridad, impulsando la igualdad y la dignidad para todas las personas.

2. Visión transformadora
Creemos en la posibilidad del cambio y apoyamos iniciativas que imaginan y construyen futuros más justos, sostenibles y equitativos.

3. Colaboración estratégica
Impulsamos alianzas profundas y trabajo en red, porque los grandes desafíos solo se resuelven colectivamente.

4. Transparencia y responsabilidad
Gestionamos con eficiencia, rigor y foco en el impacto, rindiendo cuentas a nuestros aliados y a la sociedad.

5. Independencia
Actuamos con autonomía, guiados por principios y por el bien común, no tenemos vínculos con ninguna entidad política o confesional.

El presente Código de Buen Gobierno viene a institucionalizar toda una trayectoria de actuación plenamente en línea con estos valores y a reforzarla y garantizarla de cara al futuro, en aras de una total transparencia respecto a todos los grupos de interés de la Fundación JEA: entidades beneficiarias, beneficiarios finales, financiadores voluntarios, proveedores y administraciones públicas.

Así mismo, este Código de Buen Gobierno se aprueba en el ámbito del desarrollo normativo que los Estatutos de la Fundación JEA otorgan a su Patronato, y recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad fundacional.

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

1- Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación JEA:

- Dará a conocer a la sociedad los fines, actividades y beneficiarios de su actuación.
- Publicará sus Estatutos y este Código de Buen Gobierno, así como la composición de su órgano de Gobierno.
- Una empresa independiente auditará sus cuentas, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
- Contará con un control interno eficaz y una segregación de funciones óptima.
- Publicará sus Cuentas Anuales y Memoria Económica, así como cualquier otra información relevante.

Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La página web es el instrumento fundamental para esta difusión de información, por lo que la Fundación JEA se compromete a mantenerla permanentemente actualizada, sin renunciar por ello a ningún otro medio de comunicación.

2- Colaboración institucional

La Fundación JEA colaborará con otras Fundaciones, Asociaciones o Instituciones tanto públicas como privadas en actividades que, de una u otra manera, puedan facilitar la consecución de sus fines y objetivos.

CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

1- Autonomía

La Fundación JEA contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad y sostenibilidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.

Igualmente, no aceptará en ningún caso aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de su Misión, Valores o Principios o que hagan peligrar el cumplimiento de sus fines, o cuyo origen sea ilícito o no transparente.

2- Obtención y optimización de los recursos

La austeridad, la eficiencia, la rentabilidad y la transparencia son los principios sobre los que se desarrollarán el control de gastos y la gestión financiera de la Fundación JEA.

La Fundación JEA adoptará las medidas necesarias para mantener siempre el equilibrio en su situación financiera, gestionando los recursos de una manera prudente para preservar siempre su patrimonio de los riesgos que presente el entorno económico general.

Velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

3- Planificación y seguimiento de la actividad

El Patronato de la Fundación JEA aprobará una planificación anual de actividades. Cada una de ellas dispondrá de indicadores que permitan evaluar su desarrollo.

La Fundación JEA establecerá criterios y procesos de selección de Proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.

Así mismo, establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones que realice a sus beneficiarios, y contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de éstas.

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN JEA

1- Comportamiento ético

La actuación de todas las personas integrantes de la Fundación JEA estará inspirada por el respeto a la ética y a las leyes. Esto implica diligencia y buena fe, dando prioridad en todo momento a los fines de la Fundación y en total coherencia con la voluntad del fundador.

2- Criterios de actuación

La Fundación JEA dispensará un trato equitativo a todos aquellas personas e instituciones afectadas por sus actividades, sin hacer diferencia alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3- Gratuidad

Los miembros del Patronato desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos que, debidamente justificados, les ocasione el desarrollo de sus funciones, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.

PATRONATO

1- Naturaleza

Es el órgano de Gobierno y representación de la Fundación JEA y se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones.

El Patronato tendrá la siguiente composición y competencias:

- Los Estatutos de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, el cual velará por el cumplimiento de la Misión de la Fundación JEA, dirigirá y canalizará su estrategia y supervisará el desarrollo de sus actividades.

- Dentro de los límites fijados por los Estatutos, el Patronato se compondrá de un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, al mismo tiempo que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.

- La principal función del Patronato será la de administrar los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos para lograr alcanzar los fines fundacionales.

- Supervisará la aplicación de políticas y estrategias, y realizará un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.

- Analizará los estados financieros de la Fundación y en su caso, aprobará las cuentas anuales y supervisará la gestión.

- Velará por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a este Código y al interés de la Fundación.

- Elegirá al Director General de la Fundación y definirá sus funciones y responsabilidades. Así como fijará sus objetivos. Y le apoyará en el desarrollo de su labor. Por último, realizará anualmente una evaluación de su desempeño.

- Participará en las relaciones con los grupos de interés.

2- Designación, renovación y sustitución

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista por los Estatutos, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia.

En la designación de los patronos se tendrá siempre presente sus capacidades, experiencia e independencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, la Fundación JEA procurará la renovación del Patronato buscando siempre el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

3- Reuniones del Patronato

Podrán celebrarse en la sede de la Fundación o en cualquier otro lugar que determine el Presidente y señale la convocatoria.

Así mismo, sus miembros podrán asistir de forma presencial o telemática.

Con antelación suficiente a la celebración de cada reunión, los patronos recibirán la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de las reuniones.

Las reuniones se ajustarán al orden del día predeterminado por el Presidente y todos los asuntos tratados y acuerdos adoptados quedarán reflejados en la correspondiente acta de cada reunión.

PATRONOS

1- Obligaciones y responsabilidades

Los patronos tienen la siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación JEA y comprometerse en su consecución.
- Actuar de manera diligente, independiente y leal.
- Cuidar la imagen pública de la Fundación y difundir su labor.
- Asistir a las reuniones del Patronato personalmente o representados por otro patrono, estudiando el orden del día y la información previa disponible.
- Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Fundación.
- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación JEA y a su gestión.
- Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato y de cuantas comisiones existan en la Fundación.
- Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que les afecten personalmente o a través de una entidad a la que representen, cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación JEA.

- Los patronos renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas.

2- Derechos

Los patronos tienen derecho a recabar la información adicional que consideren necesaria para resolver sobre asuntos de su competencia. Este derecho se canalizará a través del Presidente o Vicepresidente, que deberán atender sus solicitudes.

3- Conflicto de intereses

Los miembros del patronato deberán informar sobre los posibles conflictos de intereses en los que pudieran verse afectados.

Y en concreto deberán:

- Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

- Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualquier relación comercial que pudiera plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.

- Los patronos que colaboren de cualquier forma, gratuita o no, con organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación JEA estarán obligados a comunicarlo al Patronato.

- Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica o beneficio personal.

COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones es el órgano que actúa por delegación expresa del Patronato en todos los asuntos relacionados con la gestión económico-financiera del Fondo dotacional de la Fundación JEA, así como de los donativos recibidos.

En particular, hace el seguimiento de todas las inversiones ya sean financieras o de cualquier índole de la Fundación, dando cuenta exclusivamente al Patronato de la gestión y resultados de todas las inversiones que tenga la Fundación.

Este Comité se reunirá con periodicidad trimestral y siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

A excepción del Presidente de este Comité, no será obligatorio que los miembros que componen este Comité tengan que pertenecer al Patronato.

CARGOS DE LA FUNDACIÓN JEA

1- Presidente

Tendrá como obligación principal la de promover el buen funcionamiento de la Fundación, alineando el esfuerzo y trabajo de todos sus integrantes con la consecución de sus fines.

Además de sus deberes legales y estatutarios, el Presidente procurará siempre garantizar que los patronos reciban la información y documentación necesarias para poder cumplir sus obligaciones.

Y ostentará la máxima representación de la Fundación JEA frente a terceros y grupos de interés.

2- Vicepresidente

Sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste, asumiendo todas sus funciones.

3- Secretario

Facilitará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para poder desarrollar sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos del Patronato.

4- Director General

Tendrá como cometido principal la dirección ejecutiva y de la gestión operativa, teniendo como objetivo prioritario cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato.

Asistirá a las reuniones del Patronato y de los distintos Comités, con voz pero sin voto. Y se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cuestiones en las que pudiera tener un interés particular.

Facilitará al Patronato y distintos Comités la información necesaria para el ejercicio de sus deberes y responsabilidades.

Dirigirá y liderará al equipo de gestión de la Fundación.

5- Equipo de gestión

El equipo de gestión de la Fundación JEA podrá estar integrado tanto por personal contratado como por voluntarios.

Todos los integrantes del Equipo de gestión están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación JEA y deberán guardar, si es necesario, confidencialidad respecto a la información recibida en el desempeño de sus funciones.

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y LOS COMITÉS

1- Preparación de las sesiones

Los miembros del Patronato y de los Comités recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones.

Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.

Cualquier miembro del Patronato y del Comité podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.

2- Desarrollo de las sesiones

Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente.

Los patronos o miembros que deleguen su voto en otro patrono o miembro del Patronato /Comité para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.

Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos/miembros, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono/miembro, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

EL EQUIPO DE GESTIÓN

1- Selección de personal y definición de funciones

La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.

El Director General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

El Patronato aprobará las altas y las bajas del personal a propuesta del Director General.

Los empleados cumplirán con la política de confidencialidad y protección de datos.

2- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

La Fundación JEA promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.

Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.

Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo éstos hacer un uso adecuado de los mismos.

3- Evaluación

Una vez al año, el Director General evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato.

Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de dicha evaluación.

4- Conflicto de intereses

Los empleados de la Fundación JEA tendrán anexado a su contrato laboral una serie de cláusulas que mitiguen posibles conflictos de intereses en los que pudieran verse afectados.

Y en concreto deberán:

- Abstenerse de intervenir en cualquier asunto en la que pudiera tener un interés particular ya sea directo e indirecto.

- Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que se estipulen, el Director General debe conocer y aprobar cualquier relación comercial que pudiera plantearse entre la Fundación y los empleados.

- Los empleados de la Fundación JEA no podrán utilizar su condición de empleados para obtener cualquier tipo de ganancia económica o beneficio personal.

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El seguimiento y control de este Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de la Fundación JEA, que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando las decisiones que procedan en caso de vulneración.